



## Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
16 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

#### Quinto período de sesiones

Copenhague, 7 a 18 de diciembre de 2009

Tema 12 del programa

#### Propuesta de Kazajstán para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto

### Propuesta de Kazajstán para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto

#### Proyecto de conclusiones propuesto por el Presidente

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) tomó nota de la propuesta de Kazajstán, comunicada a la secretaria el 18 de septiembre de 2009, de enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto para incluir el nombre de Kazajstán, con un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo de Kyoto, del 100% del nivel de 1992 en el período de compromiso de 2008 a 2012, y una nota de pie de página en la que se señalara que el país está en transición a una economía de mercado.
2. La CP/RP observó que en la misma fecha Kazajstán había solicitado que su propuesta se comunicara a las Partes de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Protocolo de Kyoto, con vistas a que la CP/RP la aprobara en su quinto período de sesiones.
3. La CP/RP observó también que, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del Protocolo de Kyoto, la secretaria comunicará a las Partes el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación.
4. La CP/RP observó además que, tras la ratificación del Protocolo de Kyoto por Kazajstán el 19 de junio de 2009 y su entrada en vigor para ese país el 17 de septiembre de 2009, Kazajstán se había convertido en una de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a los efectos del Protocolo, pero seguía siendo una Parte no incluida en el anexo I de la Convención a los efectos de la Convención.
5. La CP/RP observó además que si Kazajstán cumple los requisitos establecidos en las "Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto", que figuran en el anexo de la decisión 9/CMP.1, en particular sus párrafos 20 a 24, podrá ser admitido a participar en el mecanismo de aplicación conjunta previsto en el artículo 6 del Protocolo.

6. La CP/RP pidió a la secretaría que efectuara, lo antes posible y con sujeción a la disponibilidad de recursos, un examen técnico anual del último inventario de gases de efecto invernadero presentado por Kazajstán, de conformidad con las "Directrices para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención", que figuran en el anexo de la decisión 19/CP.8. La CP/RP pidió también a la secretaría que comunicara lo antes posible a las Partes y los signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Protocolo, el texto de la propuesta de enmienda al anexo B de Kazajstán.

7. La CP/RP pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinara la propuesta mencionada en el párrafo 1 *supra* en su 32º período de sesiones y que la informara sobre los resultados en su período de sesiones siguiente. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Protocolo de Kyoto, la CP/RP decidió incluir este tema en el programa provisional de su período de sesiones siguiente.

---